



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
D.T.C.H. DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

ASUNTO POR TRATAR

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento al interior del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra EFRAÍN DARÍO VELÁSQUEZ LINDARTE.

CONSIDERACIONES

1.- La entidad ejecutante, BANCO COLPATRIA S.A., por conducto de su apoderado judicial, solicita del Despacho, la aprobación de la liquidación adicional, por él presentada, previo traslado secretarial.

Y es que, en fecha de 28 de febrero de 2020, la parte demandante presentó en la Secretaría de este Juzgado, memorial por medio del cual allega liquidación actualizada del crédito, por un global total de capital e intereses de \$297'713.435³³.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2021, mediante la remisión vía web al correo electrónico del juzgado, la parte activa en esta relación procesal, nuevamente presenta liquidación del crédito actualizada hasta la fecha, por un valor total de \$ 319'880.353⁰⁸.

En fecha 14 de octubre de 2021, se surtió el traslado secretarial, por el término de tres (03) días, en atención a lo reglado por el numeral segundo del artículo 446 del Código General del Proceso, término en el cual la parte demandada guardó silencio.

Revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que esta se encuentra ajustada a derecho, por lo que el Despacho de manera imperativa la aprueba, consignándolo de esta manera en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo diserto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

1.- Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra EFRAÍN DARÍO VELÁSQUEZ LINDARTE.

2.- Remitir copia de la presente providencia a los siguientes correos electrónicos: rafaeld@delgadoydelgado.co, rafaeldelgadorobinson@hotmail.com, cantilloganador67@hotmail.com, SANTAML@COLPATRIA.COM.

3.- Se conmina a las partes del proceso que, en lo sucesivo cuando remitan memoriales, estos sean en formatos PDF, mencionando la referencia y el radicado completo del proceso, a su vez, el nombre de las partes; haciendo uso del correo electrónico declarado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DOLLY ESTHER GOENAGA CÁRDENAS
LA JUEZA

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA POR ESTADO No. 71 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021.

Firmado Por:

Dolly Esther Goenaga Cardenas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2fce1a0f74a190791f74dc937d2334a2584b060ad39d660bc8c177262775ff90
Documento generado en 25/10/2021 05:01:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>